

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

24 NOV 2022

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. No. 20210032700

Visto el memorial allegado por la apoderada actora, radicado al correo del Juzgado el pasado 27 de julio de 2022, donde informa el envío de la misiva de notificación a los correos de la parte ejecutada, conforme a la Ley 2213 de 2022. Se echa de menos la constancia de entrega emitida por el servidor o software, conforme lo señala el inciso 3° y 4° del artículo 8 de la mentada Ley:

*"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

*Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos."*

Así las cosas y previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

**REQUIERE:**

1.- Se aporte la constancia de entrega a los destinatarios del correo de notificación personal, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, a las cuentas electrónicas alberth1224@gmail.com y a.ortiz@prismaltda.com, del pasado 27 de julio de 2022.

2.- Aportado lo anterior, Secretaría controle el término y un vez finiquitado, ingrese al despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 92 hoy
 ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario

25 NOV 2022